

Período Anual de Sesiones 2017-2018

ACTA DE LA DUODÉCIMA SESIÓN ORDINARIA Celebrada el martes 03 de abril de 2018

En Lima, en la sala Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, siendo las 15:20 horas de la tarde del día martes 03 de abril de 2018, bajo la presidencia del congresista Francisco Villavicencio Cárdenas, se verificó el quórum, encontrándose presentes los siguientes miembros titulares congresistas Marisol Espinoza Cruz, Percy Alcalá Mateo, Tamar Arimborgo Guerra, Miguel Antonio Castro Grández, Zacarías Lapa Inga, Oracio Pacori Mamani, Yonhy Lescano Ancieta, Mauricio Mulder Bedoya y Glider Ushñahua Huasanga.

Se encontraba con licencia los señores congresistas Salvador Heresi Chicoma, Juan Carlos Gonzales Ardiles y Nelly Cuadros Candia.

Justificó su inasistencia el congresista Alberto Oliva Corrales.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se aprobó el Acta de la Undécima Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2018.

II. DESPACHO

Se dio cuenta que entre el 17 y el 28 de marzo de 2018, han ingresado a nuestra Comisión 8 proyectos de ley, cuyas materias y autores se encuentran detallados en el documento enviado junto con la Agenda, así como de la sumilla de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión, tramitados durante el mismo periodo.

III. INFORMES

El señor **PRESIDENTE** informó lo siguiente:

1. Mediante Oficio, el Director General Parlamentario remite el Informe del Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios, respecto a la Conferencia "Leyes orientadas a luchas contra la corrupción", realizada el 12 de marzo del año en curso, detallando las conclusiones y recomendaciones.
2. Mediante Oficio suscrito por la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad,

2. Mediante Oficio suscrito por la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad, solicita la priorización del Proyecto de Ley N° 1861/2017-PJ, Ley que regula la implementación de la justicia itinerante para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.
3. Mediante Oficio suscrito por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se solicita la priorización del Proyecto de Ley N° 1901/2017-PE, que autoriza la compensación de obligaciones pecuniarias impuestas al Estado.
4. Mediante Oficio Circular del Oficial Mayor del Congreso de la República, hace de conocimiento que el Consejo Directivo de fecha 7 de marzo de 2018 acordó remitir a las Comisiones Ordinarias copia del oficio del Congresista Vicente Zeballos Salinas respecto a la evaluación del problema que se viene generando al no cumplir los legisladores con el propósito de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, sobre la elaboración de los proyectos de ley.
5. Mediante Oficio Circular del Oficial Mayor del Congreso de la República, hace de conocimiento que el Consejo Directivo de fecha 7 de marzo de 2018 acordó remitir a las Comisiones Ordinarias copia del oficio del Presidente del Consejo de Ministros solicitando se invoque a los Presidentes de dichas comisiones considerar el trámite preferente en el debate de los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo.

IV. PEDIDOS

No se formularon pedidos.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 **Predictamen del Proyecto de Ley 613/2016-CR, que propone modificar el artículo 22 del Código Penal.**

El señor **PRESIDENTE** puso debate el Predictamen del **Proyecto de Ley 613/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista César Segura Izquierdo, que propone modificar el artículo 22 del Código Penal, para excluir de la responsabilidad restringida por edad, a quienes han cometido delitos contra la administración pública.

Señaló que propuesta suprime la posibilidad de reducir la pena por razón de la edad a los funcionarios o servidores públicos que incurran en delitos contra la administración pública que al momento de cometerse el delito tenga más de dieciocho y menos de veintiún o más de sesenta y

cinco años con el objeto de incorporar en el ordenamiento jurídico peruano una medida que coadyuva a la prevención y sanción de la corrupción. El objeto del proyecto es precisamente la prevención y sanción de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios o servidores públicos, consagrados en los principios de la Constitución Política y en los tratados de los cuales el Estado peruano es parte, como lo son, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El congresista **CASTRO GRANDEZ** señaló que no debe haber responsabilidad restringida para nadie y que por el contrario es un incentivo para que cometan el delito, utilicen el mecanismo de la restricción de la responsabilidad penal para no ser sancionados. Si es que no se puede eliminar la responsabilidad restringida, se debería incluir en el texto de este texto de exclusión a los delitos de hurto agravado, porque es el grueso de actividad delincuencia que existe y que la misma responsabilidad penal que comete un menor, es la misma responsabilidad penal que comete una persona mayor de 18 años.

El congresista **ALCALÁ MATEO** señaló que con las diversas modificaciones realizadas a este artículo 22 en el segundo párrafo se ha excluido de la atenuación de la pena por la edad al integrante de una organización criminal o que haya incurrido en el delito de violación de la libertad sexual, homicidio, homicidio calificado por la condición del agente, feminicidio, sicariato, conspiración para el delito de sicariato, y ofrecimiento para el delito de sicariato, extorsión, secuestro, robo agravado, TID, terrorismo, terrorismo agravado, apología y genocidio, desaparición forzada, tortura, atentado contra la seguridad nacional, traición a la patria u otro delito sancionado con la pena privativa de la libertad no menor de 25 años o cadena perpetua; se advierte que casi todos estos delitos son muy graves y cometidos por personas de alta peligrosidad. Lo que propone el predictamen es excluir también el supuesto de responsabilidad restringida a los delitos contra la administración pública cuando el agente sea funcionario o servidor público. Por lo tanto, en estos casos, el juez ya no tiene la posibilidad de reducir las penas a los menores de 21 años y a los mayores de 65 años a pesar de que los autores sean personas que no sean peligrosas y no representan mayor riesgo para la sociedad. Si se hace un análisis de cuántos son los trabajadores menores de 21 años, o mayores de 18 años; son muy pocos. Igualmente, a los que tienen más de 65 años, que son un grupo muy reducido, que son funcionarios por cargo de confianza.

Manifestó estar de acuerdo con el proyecto y que se debe aprobar, pero que el Ministerio de Justicia debe aclarar la diferencia entre un funcionario público y un servidor público debido a que son distintos.

El congresista **MULDER BEDOYA**, expresó que el proyecto de ley va en una correcta dirección. Considera que el Artículo 22 que suprime la posibilidad de reducir la pena por razón de la edad a los funcionarios o servidores públicos que incurran en delitos contra la administración pública que al momento de cometerse el delito tenga entre 18 y 21 años es un anacronismo que solo

amplía a los delitos contra la administración pública. Cuestiona que cuántos son funcionarios públicos de 18 a 21 años y afirmó que son pocos, que no deben ser demasiados.

Sugirió que la discusión de fondo debe ser la responsabilidad penal de los menores de 18 años que son los que justamente en la actualidad cometen la mayoría de delitos que las bandas organizadas se encargan de reclutar para que ejecuten otros delitos graves y no ser punibles. Propone que se introduzca a los menores de 16 a 18 años que cometan uno de los delitos señalados en el párrafo segundo del Art. 22, sufrirán la pena que se detalla en el mismo.

El congresista **PACORI MAMANI** propone la revisión del predictamen para un mayor debate del mismo. Señala que el propio Ministerio Público emitió una opinión negativa al proyecto sugiriendo que debe hacerse una reforma integral al Código Penal. Sugirió que se deben tener cifras exactas de la comisión de delitos contra la administración pública por parte de mayores de 18 años y menores de 21 y mayores de 65 años.

La congresista **ESPINOZA CRUZ** señaló que la Ley ya precisa quiénes son servidores públicos y quiénes son funcionarios públicos pero que sin embargo se debe pasar a un cuarto intermedio para un mayor estudio.

El señor **PRESIDENTE** dispuso pasar a un cuarto intermedio.

5.2 Predictamen del Proyecto de Ley 1090/2016-GL, que propone modificar el artículo 23 de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La Presidencia puso en debate el predictamen del Proyecto de Ley N° 1090/2016-GL, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro, que propone la modificación del numeral 23.3 del artículo 23° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N°26979, modificado por Ley N°30185, a fin de regular la exigencia de mantener vigentes las medidas cautelares trabadas hasta la conclusión del proceso de revisión judicial, o que se levanten, siempre que se presente garantía que asegure el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias, buscando que la exigencia sea aplicable o extensiva a todas las entidades públicas sin excepción.

El congresista **ALCALÁ MATEO** señaló no estar de acuerdo con este proyecto de ley ya que históricamente en la mayoría de medidas cautelares con órdenes de embargo quedan suspendidas por el Tribunal Fiscal para casos de cobranzas por impuesto predial como de arbitrios, en los que se da la razón al contribuyente por lo que se demuestra un abuso de autoridad por el gobierno local.

Señaló que la Municipalidad de San Isidro es la comuna que más ejecuta estas medidas coactivas y que se debe paralizar este tipo de abusos.



El congresista **CASTRO GRANDEZ** señaló que este proyecto de ley tiene alcance nacional y que muchas veces estos procedimientos coactivos son abusivos y que la actual ley de ejecución coactiva violenta el derecho de defensa de un pequeño contribuyente. Indicó que no se puede legislar para un solo distrito una ley de alcance nacional. Propuso que se archive la propuesta.

El congresista **MULDER BEDOYA** expresó que el proyecto debería ir al archivo ya que, al ser una propuesta de carácter general, es finalmente para la propia gestión del municipio de San Isidro, pese a que es mal visto por sus propios vecinos y visitantes. Señaló que hay un abuso del uso de las cobranzas coactivas y lo que hace es perjudicar a aquel que tiene un embargo. Añadió que los municipios cada cierto período aumentan los montos de las cobranzas coactivas de manera arbitraria y que eso debe revisarse, así como todo el esquema de cobranzas coactivas.

El señor **LESCANO ANCIETA** considera que también se deben cautelar los intereses del Estado ya que a veces la responsabilidad de algunos ciudadanos que solicitan se revise estos casos de ejecución coactiva a través de una demanda en el ámbito judicial, lo hacen con intención de eludir una obligación ya que se suspende la ejecución coactiva con la finalidad de trasladar a otro lugar, vender o transferir los bienes que debieron ser embargados; burlándose las obligaciones con el Estado.

Recordó que este tipo de procedimientos fueron realizados por parte de la red del caso Orellana, que incluso hay en los municipios casos en los que malos elementos con conocimiento de los embargos de bienes, avisan, especulan y hacen escapar los bienes que debieron ser embargados para que sean vendidos en procesos judiciales simulados los venden.

Solicitó como cuestión previa que el predictamen retorne a la secretaría técnica de la comisión.

El señor **PRESIDENTE** sometió a votación a la cuestión previa para que el predictamen regrese a Secretaría Técnica. Votaron a favor 3 congresistas y en contra 6 congresistas, por lo tanto, fue rechazado.

Seguidamente, se sometió al voto el predictamen, siendo rechazado por mayoría, por lo tanto, se envía el proyecto al archivo.

5.3 Predictamen del Proyecto de Ley 2529/2017-PE, que propone someter a la aprobación del Congreso de la República la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

El señor **PRESIDENTE** puso en debate el predictamen del Proyecto de Ley 2529/2017-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone someter a la aprobación del Congreso de la

República la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.


El señor **ALCALÁ MATEO** señaló que el proyecto ya había sido aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores, y que debía ser aprobado el predictamen puesto en debate.

Sometido a votación el predictamen, fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, pedido que fue aprobado por unanimidad.

Luego de lo cual se levantó la sesión siendo las 16:23 horas.




ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos




MARISOL ESPINOZA CRUZ
Secretaria

Comisión de Justicia y Derechos Humanos